

0158-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con veintiseis minutos del veintidos de mayo de dos mil veinticuatro.
Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA Y LIBERTAD en el cantón MONTES DE OCA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ESPERANZA Y LIBERTAD** celebró el día nueve de mayo del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **MONTES DE OCA**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN MONTES DE OCA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203020294	ALVARO JOSE OROZCO CARBALLO	PRESIDENTE PROPIETARIO
104830541	MARIA EUGENIA MORA VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
116620983	BRYAN JOSE PALACIOS VEGA	TESORERO PROPIETARIO
900480012	MARIA DEL ROCIO SEQUEIRA CARAZO	PRESIDENTE SUPLENTE
107810553	EDGAR ALBERTO CHACON HERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE
104940545	ROSA MARIA OROZCO CARBALLO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
105640035	HELENA CHAMBERLAIN ARGUELLO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203020294	ALVARO JOSE OROZCO CARBALLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
107810553	EDGAR ALBERTO CHACON HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
900480012	MARIA DEL ROCIO SEQUEIRA CARAZO	TERRITORIAL PROPIETARIO
104830541	MARIA EUGENIA MORA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
104940545	ROSA MARIA OROZCO CARBALLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
116620983	BRYAN JOSE PALACIOS VEGA	TERRITORIAL SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Gerardo Abarca Guzmán
Director General a.i Registro Electoral

GAG/mch/yps

C.: Exp. n.º405-2024, partido ESPERANZA Y LIBERTAD

Ref., No.: S (01254, 1268, 1200, 1275, 1288, 1326)-2024